

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

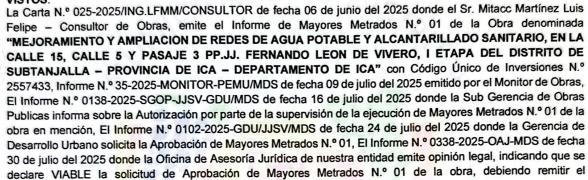
AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 161-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 30 de julio del 2025.





CONSIDERANDO:

correspondiente acto resolutivo.

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión , de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley;

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor , según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;

Que, el mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico;

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se











Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

Que, La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Consorcio Virgen de Guadalupe, suscriben el contrato N° 96-2024-MDS-GM de fecha 13 de diciembre del 2024, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2557433, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 002-2025/MDS, de fecha 28 de enero del 2025, se designa al Ing. Luís Felipe Mitacc Martínez, como supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2557433;

Que, con fecha 04/02/2025 se suscribe el Acta de entrega de terreno;

Que, con fecha 05/02/2025 se suscribe el Acta de inicio de obra;

Que, mediante asiento N° 64 de fecha 09 de mayo del 2025, asiento N° 69 del 13/05/2025, asiento N° 71 del 15/05/2025, asiento N° 79 del 22/05/2025, asiento N° 99 del 29/05/2025. El residente de obra solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados;

Que, mediante asiento N° 65 del 09/05/2025, asiento N° 70 del 14/05/2025, asiento N° 72 del 15/05/2025, asiento N° 81 del 22/05/2025, asiento N° 101 del 29/05/2025. El supervisor autoriza la ejecución de mayores metrados;

Que, mediante Carta N° 025-2025/ING.LFMM/CONSULTOR de fecha 06 de junio del 2025, el Consultor de Obra, informa sobre los Mayores Metrados N° 01 de la Obra Denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2557433;

Que, mediante informe N° 35-2025-MONITOR-PEMU-MDS de fecha 09 de julio del 2025, el monitor de obra, concluye que la ejecución de mayores metrados N° 01 resultante del replanteo y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, tal ejecución ha sido solicitada por el residente de obra y autorizada su ejecución por el ingeniero Luis Felipe Mitacc Martínez – Supervisor de Obra mediante anotación en el cuaderno de obra cuyo monto asciende a S/ 52,227.70 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintisiete con 70/100 Soles) IGV, con un porcentaje de incidencia del 12.62% por lo que recomienda seguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo. Por lo que se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su pronunciamiento y posterior aprobación;

Que, mediante informe N° 0138-2025-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 16 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que se ha cumplido con el procedimiento administrativo (Art. 205.10, art. 205.11, art. 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones), para la aprobación del financiamiento de mayores metrados, por el monto de S/ 52,227.70 Soles (IGV) con un porcentaje de incidencia de 12.62% conforme lo indicado por el artículo 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda continuar con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal;

Que, mediante N° 0102-2025-GDU/JJSV/MDS de fecha 24 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el Informe N° 0138-2025-SGOP-JJSV-GDU/MDS, donde se recomienda continuar con la aprobación de mayores metrados, vía acto resolutivo por parte de la entidad;











Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante Informe N.º 0338-2025-OAJ-MDS de fecha 30 de julio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se continue con el proceso correspondiente para la Aprobación de los Mayores Metrados N.º 01 de Obra la "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2557433, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.º 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR procedente la Aprobación de los Mayores Metrados N.º 01 de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LA CALLE 15, CALLE 5 Y PASAJE 3 PP.JJ. FERNANDO LEON DE VIVERO, I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA — PROVINCIA DE ICA — DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2557433; por el monto de S/ 52,227.70 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintisiete con 70/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 12.62 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la Jegislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Coron of the Coron

